

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortíz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con nueve miembros propietarios y cuatro suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Informe de instalación del CONAPINA. 5. Autorizar la donación de insumos de bioseguridad solicitados por el Hospital Zaldaña. 6. Proyecto Donación de Bienes Asociación “Un Corazón Que Ayuda”. 7. Elección de Presidente suplente del Consejo Directivo del CONAPINA. 8. Varios: 1. Solicitud de delegación de poder de Presidencia. 2. Nombramiento de administrador de contrato. 9. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva; quien informó que de la Sesión Ordinaria X de fecha 26 de mayo de 2023, el Acuerdo 2, referido a: “Dar por recibido el informe de seguimiento a las acciones desarrolladas por el CONAPINA en el marco del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias 2021-2023 Brazos Abiertos”; en seguimiento a este acuerdo el monitoreo del plan fue notificado a las instituciones involucradas y se trabaja en el rediseño del mismo para su publicidad. De la misma sesión el Acuerdo 3 referido a: “Nombrar a la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a partir del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2025”; en seguimiento a dicho acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Crecer Juntos, es necesario el nombramiento del presidente suplente. El acuerdo 5, referido a: “Nombrar como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa N. CD-01/2022-ISNA”; en seguimiento a este acuerdo la referida profesional ya fue notificada respecto a sus responsabilidades como administradora del citado contrato. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO:** Informe de instalación del CONAPINA. Presentó la licenciada Linda Amaya, Directora Ejecutiva; quien informó sobre el proceso de instalación de esta institución desde enero a marzo del presente año, destacando la conformación de la estructura desde la Dirección Ejecutiva y las

correspondientes Gerencias, dando inicio con la Gerencia de Comunicaciones y la Gerencia Legal detallando la cantidad de instrumentos legales suscritos así como las diligencias realizadas; la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico con la sistematización de información de niñez y adolescencia y las herramientas tecnológicas construidas; la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, que ha trabajado la estructura y los proyectos de PEI, informes y actividades; la Unidad de asistencia técnica ejecutiva con la atención de casos y el seguimiento de actividades; la Unidad de Acceso a la Información Pública; la Unidad de Proyectos y Cooperación institucional y el enfoque de proyectos en desarrollo en diferentes áreas. Asimismo, informo sobre la instalación del CAPI del CONAPINA, la remodelación, diseño y construcción de los espacios de alimentación, la clínica institucional, así como la revisión de expedientes de ISNA. Presentó a su vez, el trabajo realizado por la Unidad de Compras Públicas, la Gerencia financiera y el detalle de la ejecución presupuestaria a la fecha por rubro. Por otra parte, lo realizado por la Gerencia Técnica, en la cual se encuentra la Unidad de Protección de Derechos Individuales con la línea de atención para denuncias, orientación y emergencia; las Juntas de Protección, en la Unidad de Políticas se destacó el trabajo realizado por el Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia y las políticas y planes formulados. En la Unidad de registro, autorización y supervisión se destacó la asistencia técnica para la adecuación de programas, la implementación de la ventanilla única de CAPI y sus gestiones. La Unidad de Programas destacó la elaboración de herramientas y lineamientos estratégicos para los Centros, atenciones directas, entre otros. La Unidad de Derechos colectivos y difusos destacó los CLD asistidos y creados, la asistencia a municipalidades y las gestiones realizadas para la atención de niñez y adolescencia migrante retornada. A su vez la Escuela de formación para miembros del sistema informó sobre las ponencias realizadas, coordinaciones y actividades desarrolladas; el Departamento de Análisis e Investigación informó sobre los documentos elaborados y propuestas técnicas. Por otra parte, la Gerencia Administrativa destacó el trabajo de la Unidad de Almacén, la Unidad de Activo Fijo, la Unidad de Servicios Generales, la Unidad de Gestión Documental y archivos, la Unidad Especializada de Talento Humano, la Unidad de Transporte. A su vez, la Gerencia de Operaciones, destacó los avances en los Centros, la gestión de recursos y el seguimiento efectuado a diferentes áreas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO N. 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158, y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; a la vez, el art. 289 declara la disolución de ISNA y CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones. II. Que la Ley Crecer Juntos en su art. 165 establece que la Dirección Ejecutiva será el órgano executor y de administración del CONAPINA y estará integrado por un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo mediante un proceso público de selección que garantice la capacidad e idoneidad técnica y personal para el cargo; cuyas funciones y atribuciones están contenidas en los artículos 166 y 167 de dicho cuerpo normativo. III. Asimismo, el art. 298 de la ley

antes citada, establece que la persona que ejerce el cargo de la Dirección Ejecutiva del CONAPINA deberá impulsar las acciones o medidas necesarias para el ejercicio de las nuevas competencias y el funcionamiento de la institución; por lo anterior, desde la ratificación de la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se han efectuado las acciones pertinentes para garantizar la operatividad de la institución, la continuidad en la prestación de servicios y la defensa efectiva en los derechos de la población atendida. IV. Que en aras de informar sobre el avance en los procesos de instalación del CONAPINA en consecución con los objetivos estratégicos institucionales, la Directora Ejecutiva presenta el trabajo realizado por cada una de las gerencias, unidades y oficinas de CONAPINA desde el mes de enero del año dos mil veintitrés a la fecha. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el informe de instalación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA. **NOTIFÍQUESE**. En este punto se incorporó el licenciado Francisco López. **PUNTO CINCO:** Autorizar la donación de insumos de bioseguridad solicitados por el Hospital Zaldaña. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal, quien indicó que por Decreto Legislativo N° 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N 117, Tomo N 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Y conforme a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se regula en el artículo 290, la conformación del patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual determina que, por ministerio de Ley, se transfiere al patrimonio inicial del CONAPINA, los patrimonios del ISNA y CONNA. De igual forma, establece en el artículo 294 inciso 2 el fundamento que reza: “los contratos y convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley y las demás obligaciones asumidas serán subrogados por Ministerio de Ley al CONAPINA y se mantendrán hasta la finalización del plazo estipulado en cada uno de ellos, salvo que las partes decidan darlos por terminado anticipadamente de conformidad a las cláusulas contenidas en los mismos. Cualquier aspecto no contemplado en este artículo deberá ser resuelto por el Consejo Directivo del CONAPINA y deberá adoptar las decisiones correspondientes”. Que, en las Disposiciones Generales de Presupuestos, se establece la potestad en el artículo 149 inciso 3 que reza: “cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.” Y inciso 4 del mencionado artículo que señala “Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República; según actas de recepción de donaciones, se recibieron donaciones de insumos médicos, que pueden ser detallados de la manera siguiente:

INSTITUCIÓN	INSUMO	CANTIDAD	FECHA DE ACTA DE DONACION
Fundación Salvadoreña para la Salud y El Desarrollo Social (FUSAL)	Mascarilla Desechable Unidad	- 126,000 unidades	25/04/2022
Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con Fondos de la Agencia de los Estados Unidos PARA EL Desarrollo Internacional (USAID)	Mascarillas KN95 Valve Nonster	10,000	24/03/2022
Empresa World Visión.	Mascarilla de Tela	2,964	17/08/2022
Organización Internacional para las Migraciones	Careta de Protección	200	24/06/2022
Departamento de Seguimiento de medidas de Protección,	Careta Transparentes	71	20/10/2022
Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Albergue Víctimas de Trata	Gafa de Protección. Alcohol Gel (Galón)	1,000 17	30/04/2021 19/10/2022
MERCOSAL	Alcohol (Galón)	133	28/11/2022
Asociación Orden de Malta	Multivitaminas Prenatales	81,000	15/05/2022

En fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, la Dra. Cecilia Yanira Vanegas, Asesora de medicamentos e insumos médicos en funciones, a través de Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Nacional Saldaña, solicito a la Licda. Linda Aracely Amaya de Moran, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en razón que como institución se encuentran desabastecidos y sin cobertura en dicho hospital, solicitan donación de insumos “Gabacha Hospitalaria varias tallas, No estéril Descartable”, a lo cual se manifestó por parte de la Dra. Ana Marielos Castro Castro, Jefa de la Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención, que debido a que la Pandemia ha dejado de ser emergencia a nivel Mundial y Nacional y la demanda de solicitud de insumos de bioseguridad por parte de los Centros CONAPINA se ha reducido, se ponen a disposición los insumos detallados de la manera siguiente:

ITEMS	CODIGO	INSUMO	INSTITUCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO /UNIDAD	TOTAL
1	54199	Mascarilla desechable Unidad (donación)	FUSAL	Unidad	50,000	\$ 0.08	\$4,000.00
2	54199	Mascarilla KN95(donación)	OIM	Unidad	8,600	\$ 0.16	\$ 1,376.00

3	54104	Mascarilla de Tela (donación)	WORLD VISIÓN	Unidad	2,904	\$ 0.038	\$ 110.35
4	54107	Careta de Protección (Donación)	OIM	Unidad	200	\$ 1.50	\$ 300.00
5	54107	Careta de Protección (Donación)	S/M	Unidad	71	\$ 4.85	\$ 344.35
6	54113	Gafa de Protección (Donación)	S/M	Unidad	120	\$ 1.85	\$ 222.00
7	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	S/M	Galón	16	\$ 2.00	\$ 32.00
8	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	OLIMPO	Galón	25	\$ 7.50	\$ 187.50
9	54108	Multivitaminas Prenatales (Donación)	ORDEN DE MATA	Tableta	76,500	\$ 0.01	\$ 765.00
						TOTAL	\$ 7,337.20

En virtud de lo anterior, se solicitó que se autorice la donación de insumos de bioseguridad que fueron solicitados por el Hospital Saldaña. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158, y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que por Decreto Legislativo N° 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo N° 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que según la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se regula en el artículo 290, la conformación del patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual determina que, por ministerio de Ley, se transfiera al patrimonio inicial del CONAPINA, los patrimonios del ISNA y CONNA. III. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 156, 157 numeral 11 y 14, establece la facultad de este Consejo para “acordar la adquisición, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles”, por tanto, está en potestad de disponer y autorizar el dominio de los bienes de esta institución a favor de otra institución, previa autorización. IV. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 294 inciso 2 el fundamento que reza: “los contratos y convenios suscritos con anterioridad

a la entrada en vigencia de esta ley y las demás obligaciones asumidas serán subrogados por Ministerio de ley al CONAPINA y se mantendrán hasta la finalización del plazo estipulado en cada uno de ellos, salvo que las partes decidan darlos por terminado anticipadamente de conformidad a las cláusulas contenidas en los mismos. Cualquier aspecto no contemplado en este artículo deberá ser resuelto por el Consejo Directivo del CONAPINA y deberá adoptar las decisiones correspondientes”. V. Que, en las DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, se establece la potestad en el artículo 149 inciso 3 que reza: “cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.” Y inciso 4 del mencionado artículo que señala “Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República. VI. Que, según actas de recepción de donaciones, se recibieron donaciones de insumos médicos, que pueden ser detallados de la manera siguiente:

INSTITUCIÓN	INSUMO	CANTIDAD	FECHA DE ACTA DE DONACION
Fundación Salvadoreña para la Salud y El Desarrollo Social (FUSAL)	Mascarilla Desechable - Unidad	126,000 unidades	25/04/2022
Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con Fondos de la Agencia de los Estados Unidos PARA EL Desarrollo Internacional (USAID)	Mascarillas KN95 Valve Nonster	10,000	24/03/2022
Empresa World Visión	Mascarilla de Tela	2,964	17/08/2022
Organización Internacional para las Migraciones	Careta de Protección	200	24/06/2022
Departamento de Seguimiento de medidas de Protección,	Careta Transparentes	71	20/10/2022
Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Albergue Víctimas de Trata	Gafa de Protección.	1,000	30/04/2021
	Alcohol Gel (Galón)	17	19/10/2022
MERCOSAL	Alcohol (Galón)	133	28/11/2022
Asociación Orden de Malta	Multivitaminas Prenatales	81,000	15/05/2022

VII. Que en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, la Dra. Cecilia Yanira Vanegas, Asesora de medicamentos e insumos médicos en funciones, a través de Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Nacional Saldaña, solicito a la Licda. Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en razón que como institución se encuentran desabastecidos y sin cobertura en dicho hospital, solicitan donación de

insumos “Gabacha Hospitalaria varias tallas, No estéril Descartable”, a lo cual se manifestó por parte de la Dra. Ana Marielos Castro Castro, Jefa de la Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención, que debido a que la Pandemia ha dejado de ser emergencia a nivel Mundial y Nacional y la demanda de solicitud de insumos de bioseguridad por parte de los Centros CONAPINA se ha reducido, se ponen a disposición los insumos detallados de la manera siguiente:

ITEMS	CODIGO	INSUMO	INSTITUCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO /UNIDAD	TOTAL
1	54199	Mascarilla desechable Unidad (donación)	FUSAL	Unidad	50,000	\$ 0.08	\$ 4,000.00
2	54199	Mascarilla KN95(donación)	OIM	Unidad	8,600	\$ 0.16	\$ 1,376.00
3	54104	Mascarilla de Tela (donación)	WORLD VISIÓN	Unidad	2,904	\$ 0.038	\$ 110.35
4	54107	Careta de Protección (Donación)	OIM	Unidad	200	\$ 1.50	\$ 300.00
5	54107	Careta de Protección (Donación)	S/M	Unidad	71	\$ 4.85	\$ 344.35
6	54113	Gafa de Protección (Donación)	S/M	Unidad	120	\$ 1.85	\$ 222.00
7	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	S/M	Galón	16	\$ 2.00	\$ 32.00
8	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	OLIMPO	Galón	25	\$ 7.50	\$ 187.50
9	54108	Multivitaminas Prenatales (Donación)	ORDEN DE MATA	Tableta	76,500	\$ 0.01	\$ 765.00
						TOTAL	\$ 7,337.20

VIII. Que en virtud de lo anterior y con el fin de mantener una armonía entre instituciones y cumplir normativa establecida, esta institución considera oportuno realizar la donación de los insumos citados con anterioridad, en razón que, por el uso y tiempo transcurrido, no son necesarios para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA). **POR TANTO:** en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 numeral 11 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I.** Autorizar la donación de los insumos de bioseguridad que fueron solicitados por el Hospital Saldaña, los cuales se detallan de la manera siguiente:

ITEMS	CODIGO	INSUMO	INSTITUCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO /UNIDAD	TOTAL
1	54199	Mascarilla desechable Unidad (donación)	FUSAL	Unidad	50,000	\$ 0.08	\$ 4,000.00
2	54199	Mascarilla KN95(donación)	OIM	Unidad	8,600	\$ 0.16	\$ 1,376.00

3	54104	Mascarilla de Tela (donación)	WORLD VISIÓN	Unidad	2,904	\$ 0.038	\$ 110.35
4	54107	Careta de Protección (Donación)	OIM	Unidad	200	\$ 1.50	\$ 300.00
5	54107	Careta de Protección (Donación)	S/M	Unidad	71	\$ 4.85	\$ 344.35
6	54113	Gafa de Protección (Donación)	S/M	Unidad	120	\$ 1.85	\$ 222.00
7	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	S/M	Galón	16	\$ 2.00	\$ 32.00
8	54107	Alcohol Gel (Galón) Donación.	OLIMPO	Galón	25	\$ 7.50	\$ 187.50
9	54108	Multivitaminas Prenatales (Donación)	ORDEN DE MATA	Tableta	76,500	\$ 0.01	\$ 765.00
						TOTAL	\$ 7,337.20

II. Designar a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para para llevar a cabo todas las gestiones administrativas necesarias para realizar la transferencia. III. Instruir a la Gerencia Financiera Institucional, Gerencia Administrativa, Gerencia de Operaciones y a la Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención para que ejecuten las acciones correspondientes para el seguimiento y distribución de los bienes transferidos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Proyecto Donación de Bienes Asociación “Un Corazón Que Ayuda”. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal; informó que según la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia se transfiere del patrimonio inicial del ISNA y CONNA. Asimismo, en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, la Arquitecta Ana Maileen Saenz, solicito mediante memorándum UPC/153/2023, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, autorización para entregar en calidad de donación a la Asociación “Un Corazón que Ayuda”, los bienes que pueden ser detallados de la manera siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL ACTUAL	COLOR
1	3108-403-8-A-2540-6	MESA HEXAGONAL CON 8 SILLAS	24/06/2015	\$ 155.00	\$ 15.50	AMARILLO
2	SIN CODIFICACIÓN	CASITA DE MADERA DE JUGUETE	01/01/2021	\$ -	\$ 75.00	MADERA
3	3108-8-08-A-0173-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO
4	3108-8-08-A-0220-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO

5	3108-4041-8-A-2320-6	SILLAS DE ESPERA OFFICE	01/10/2015	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
6	3108-801-83-C-0229	SILLAS DE ESPERA ISOCELES	14/06//2018	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
7	3108-804-8-A-3220-6	SILLAS SECRETARIALES MPC	28/11/2016	\$ 58.00	\$ 5.80	NEGRO
8	3108-4-84-A-1315-1504	SILLA SECRETARIAL SB	17/11/2021	\$ 98.00	\$ 9.80	NEGRO
9	3108-2-08-A-3220-6	ESCRITORIO 1.58 x15	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY
10	3108-503-08-A-0331-6	ESCRITORIO 1.58 x 1.5	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY

En virtud de lo anterior y comprometida con el apoyo y siendo una institución armoniosa con otras y cumplir normativa establecida, se considera oportuno realizar la donación de los bienes citados con anterioridad, en razón que se han identificado y por el uso y tiempo transcurrido, no son necesarios para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA). En coherencia a lo planteado, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el **ACUERDO N. 3**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158, y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Por Decreto Legislativo N° 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo N° 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que según la Ley Crecer Juntos regula en el artículo 290 la conformación del patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual determina que, por ministerio de ley, se transfiere al patrimonio inicial del CONAPINA, los patrimonios del ISNA y CONNA. Asimismo, la Ley Crecer Juntos en sus artículos 156, 157 numeral 11 y 14 establece la facultad de este Consejo para “acordar la adquisición, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles”, Por tanto, está en potestad de disponer y autorizar el dominio de los bienes de esta institución a favor de otra institución, previa autorización. III. Que la Ley Crecer Juntos establece en el artículo 294 inciso 2 el fundamento que reza: “los contratos y convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y las demás obligaciones asumidas serán subrogados por Ministerio de Ley al CONAPINA y se mantendrán hasta la finalización del plazo estipulado en cada uno de ellos, salvo que las partes decidan darlos por terminado anticipadamente de conformidad a las cláusulas contenidas en los mismos. Cualquier aspecto no contemplado en este artículo deberá ser resuelto por el Consejo Directivo del CONAPINA y deberá adoptar las decisiones correspondientes”. IV. Que, en las DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, se establece la potestad en el artículo 149 inciso 3 que reza: “cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados

a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.” Y inciso 4 del mencionado artículo que señala “Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República. V. Que en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, la Arquitecta Ana Maileen Saenz, solicito mediante memorándum UPC/153/2023, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, autorización para entregar en calidad de donación a la Asociación “Un Corazón que Ayuda”, los bienes que pueden ser detallados de la manera siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL ACTUAL	COLOR
1	3108-403-8-A-2540-6	MESA HEXAGONAL CON 8 SILLAS	24/06/2015	\$ 155.00	\$ 15.50	AMARILLO
2	SIN CODIFICACIÓN	CASITA DE MADERA DE JUGUETE	01/01/2021	\$ -	\$ 75.00	MADERA
3	3108-8-08-A-0173-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO
4	3108-8-08-A-0220-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO
5	3108-4041-8-A-2320-6	SILLAS DE ESPERA OFFICE	01/10/2015	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
6	3108-801-83-C-0229	SILLAS DE ESPERA ISOCELES	14/06//2018	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
7	3108-804-8-A-3220-6	SILLAS SECRETARIALES MPC	28/11/2016	\$ 58.00	\$ 5.80	NEGRO
8	3108-4-84-A-1315-1504	SILLA SECRETARIAL SB	17/11/2021	\$ 98.00	\$ 9.80	NEGRO
9	3108-2-08-A-3220-6	ESCRITORIO 1.58 x15	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY
10	3108-503-08-A-0331-6	ESCRITORIO 1.58 x 1.5	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY

VI. Que en virtud de lo anterior y comprometida con el apoyo y siendo una institución armoniosa con otras y cumplir normativa establecida, esta institución considera oportuno realizar la donación de los bienes citados con anterioridad, en razón que se han identificado y por el uso y tiempo transcurrido, no son necesarios para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA). **POR TANTO**, en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 numeral 11 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I.** Autorizar la donación a la Asociación “Un Corazón que Ayuda”, los bienes que pueden ser detallados de la manera siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL ACTUAL	COLOR
1	3108-403-8-A-2540-6	MESA HEXAGONAL CON 8 SILLAS	24/06/2015	\$ 155.00	\$ 15.50	AMARILLO

2	SIN CODIFICACIÓN	CASITA DE MADERA DE JUGUETE	01/01/2021	\$ -	\$ 75.00	MADERA
3	3108-8-08-A-0173-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO
4	3108-8-08-A-0220-6	SILLAS DE ESPERA MOD ISO	04/01/2012	\$ 42.00	\$ 4.20	NEGRO
5	3108-4041-8-A-2320-6	SILLAS DE ESPERA OFFICE	01/10/2015	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
6	3108-801-83-C-0229	SILLAS DE ESPERA ISOCELES	14/06//2018	\$ 40.00	\$ 4.00	NEGRO
7	3108-804-8-A-3220-6	SILLAS SECRETARIALES MPC	28/11/2016	\$ 58.00	\$ 5.80	NEGRO
8	3108-4-84-A-1315-1504	SILLA SECRETARIAL SB	17/11/2021	\$ 98.00	\$ 9.80	NEGRO
9	3108-2-08-A-3220-6	ESCRITORIO 1.58 x15	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY
10	3108-503-08-A-0331-6	ESCRITORIO 1.58 x 1.5	20/01/2012	\$ 389.62	\$ 38.96	MAHOGAMY

II. Designar a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para llevar a cabo todas las gestiones administrativas necesarias, para realizar la Donación. III. Instruir a la Gerencia Financiera Institucional, Gerencia Administrativa, Gerencia de Operaciones, Unidad de Proyectos y al Encargado de Activo Fijo para que ejecuten las acciones correspondientes para el seguimiento y distribución de los bienes donados. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Elección de Presidente suplente del Consejo Directivo del CONAPINA. Presentó la licenciada Linda Amaya, Directora Ejecutiva; quien indicó que en referencia al nombramiento de la licenciada Vera Ludmila Castro para el período del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2025; como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia y de conformidad al artículo 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, es importante que el Consejo Directivo, haga el nombramiento de la persona que ejercerá la suplencia; ya que, en caso de ausencia, renuncia o remoción del presidente en mención, sus funciones serán asumidas por el suplente. En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno proceder a postulaciones y el nombramiento del referido presidente suplente, proponiéndose para tal efecto al licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el **ACUERDO N. 4.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de 2023. II. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (CONAPINA) como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; a la vez, el art. 289 declara la disolución de ISNA y CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas

instituciones. III. Que la Ley Crecer Juntos, en su art. 156, entre otros, establece que el órgano superior del CONAPINA es el Consejo Directivo; y en su art 159 establece que el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al presidente y a su suplente, quienes ejercerán el cargo durante dos años. La presidencia y su suplencia se alternará entre los representantes estatales y los de la sociedad. El presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONAPINA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de su ausencia, renuncia o remoción, sus funciones serán asumidas por el suplente. IV. Que en cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley Crecer Juntos, es procedente reconocer la conformación del Consejo Directivo del CONNA, como el Consejo Directivo del CONAPINA y habiendo elegido a la Presidenta de este pleno representante estatal, es oportuno efectuar el nombramiento de su suplente a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2025. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA: I. Nombrar** al licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, como Presidente suplente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a partir de esta fecha hasta el 31 de mayo de 2023. **NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO:** Varios: 1. Solicitud de delegación de poder de Presidencia. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, quien indicó que en referencia al artículo 159 de La Ley Crecer Juntos, se establece que entre sus miembros se elegirá al presidente del Consejo Directivo por el periodo de dos años; y en atención al acuerdo del Consejo Directivo número 3 tomado en sesión ordinaria número X celebrada a las nueve con treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, que consta el nombramiento de la licenciada **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, en el período 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2025. Por lo anterior es necesario emitir un nuevo poder general judicial con cláusulas especiales para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial del CONAPINA. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el **ACUERDO N. 5**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 152, 156, 157, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y en su art. 156 establece que el órgano superior es el Consejo Directivo. II. Que el art 159 de la ley antes citada, establece que el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al presidente y a su suplente, quienes ejercerán el cargo durante dos años. La presidencia y su suplencia se alternará entre los representantes estatales y los de la sociedad. El presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONAPINA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de su ausencia, renuncia o remoción, sus funciones serán asumidas por el suplente. III. Que mediante Acuerdo N. 3, emitido en Sesión Ordinaria X del Consejo Directivo del CONAPINA, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, este pleno nombró como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a la licenciada **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, en el período 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2025. IV. Que en cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley Crecer Juntos y en aras de garantizar una efectiva defensa institucional, así como dar respuesta a los procesos judiciales, es necesario contar con el poder correspondiente por parte del Consejo Directivo para comparecer en cualquier proceso; para lo cual es necesario delegar en este acto a la presidente para que en su

nombre y representación del CONAPINA y del Consejo Directivo, suscriba la respectiva escritura ante notario autorizado. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA: I. DELEGAR** a la presidente del Consejo Directivo del CONAPINA, para que en nombre y representación del Consejo Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia comparezca ante notario a otorgar poder general judicial con cláusulas especiales a favor de los licenciados PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, GUILLERMO JOSÉ CASTELLANOS CLAROS, JOSE LOMBARDO MORALES RIVAS, ANA SERENA MORALES DE PEÑA, ANA HILDA GRANADOS MARTÍNEZ, SILVIA TATIANA PORTILLO MARTÍNEZ y GUILLERMO ENRIQUE ROMERO CHOTO, pudiendo actuar conjunta o separadamente, en cualquier proceso, resulte beneficiado o perjudicado el Consejo Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, debiendo informar en su momento oportuno los procesos que se aperturen en contra o a favor de CONAPINA. **II. DELEGAR** a la Presidente del Consejo Directivo del CONAPINA, para que en nombre y representación de este órgano colegiado comparezca ante notario a otorgar poder general judicial con cláusula especial a favor de los licenciados **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, GUILLERMO JOSÉ CASTELLANOS CLAROS, JOSE LOMBARDO MORALES RIVAS, ANA SERENA MORALES DE PEÑA, ANA HILDA GRANADOS MARTÍNEZ, SILVIA TATIANA PORTILLO MARTÍNEZ y GUILLERMO ENRIQUE ROMERO CHOTO**, pudiendo actuar conjunta o separadamente, en cualquier proceso resulte beneficiado o perjudicado el Consejo Directivo del CONAPINA, debiendo informar en su momento oportuno los procesos que se aperturen en contra o a favor de este órgano. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el punto varios se presentó: 2. Nota del licenciado Clemente. El licenciado Clemente informó a los presentes la nota remitida via electrónica y que literalmente reza: *“Honorable Consejo Directivo Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) Presente. Reciban saludos cordiales en nombre propio y en el de la institución Ayuda en Acción, El Salvador, a quien con mucho orgullo represento en la Red de Entidades de Atención (REA) Por este medio, me pongo en contacto con el Honorable Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONAPINA), haciendo referencia al artículo 163 de la Ley Crecer Juntos (LCJ), sobre la pérdida de calidad de miembro del Consejo Directivo por parte de la Sociedad Civil, estableciendo que los miembros de la Sociedad Civil del Consejo Directivo perderán su calidad por razones, entre las que se incluye la renuncia, que se podrá proceder por renuncia escrita. Al respecto, por este medio, solicito a ustedes, de la manera más atenta, tener a bien aceptar MI RENUNCIA IRREVOCABLE como miembro propietario de la Sociedad Civil ante el Consejo Directivo del CONAPINA, a partir de la fecha de esta nota. El motivo se debe, a que, a partir del 05 de junio de 2023, deje de prestar mis servicios profesionales a la Fundación Ayuda en Acción, por haber presentado renuncia voluntaria y en cumplimiento del Art. 163 N° C “por renuncia o separación del cargo dentro de la entidad que representa” Ley Crecer Juntos, por lo tanto: a) Como representante de Ayuda en Acción, presento mi renuncia, no sin antes dejar de manifiesto que, desde la institución, seguirán promoviendo la solidaridad de las personas en un mundo global para impulsar que la infancia, sus familias y poblaciones que sufren pobreza, exclusión y desigualdad, desarrollen sus capacidades para conseguir sus aspiraciones de vida digna, de modo sostenible. b) Aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de Ayuda en Acción con el CONAPINA, las diferentes OGs, ONGs y socios con los que trabajamos para continuar promoviendo y defendiendo los derechos de la infancia, especialmente con la más vulnerable. Agradeciendo la atención a la presente, deseándoles que como Consejo Directivo continúen trabajando y obteniendo*

éxitos en sus funciones y quedo a la espera de una respuesta favorable a mi petición". En virtud de lo anterior, los miembros del Consejo expresaron su reconocimiento al licenciado Clemente por el trabajo realizado frente a este Consejo y en función de la garantía y defensa de derechos de la niñez y la adolescencia. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 6.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 158 y 160 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Que el CONAPINA es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral, encargado de la coordinación y articulación de dicho sistema y sus integrantes; y su órgano supremo es el Consejo Directivo que está integrado por los titulares de los ramos de Justicia y Seguridad Pública; Hacienda; Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; Salud Pública; Gobernación y Desarrollo Territorial; así como, de la Procuraduría General de la República y cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Entidades de Atención. II. Que en esta fecha el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, informó al pleno que ha presentado su renuncia a la entidad Ayuda en Acción, quienes lo postularon para formar parte de este Consejo Directivo; consecuentemente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 lit. c) de la Ley Crecer Juntos, presenta su renuncia como miembro del Consejo Directivo del CONAPINA. III. Que siendo la renuncia un acto regulado en la Ley Crecer Juntos como causal de pérdida de la calidad de miembro por parte de la sociedad civil, el pleno agradece el liderazgo y compromiso demostrado por el licenciado Clemente Castillo desde su elección e incorporación a este ente colegiado. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar por recibida y aceptada** la renuncia interpuesta por el licenciado **Álvaro Ernesto Clemente Castillo,** como Miembro Propietario representante de Sociedad Civil ante el Consejo Directivo del CONAPINA. **COMUNÍQUESE.** En coherencia a lo informado y estando presentes los cuatro miembros suplentes representantes de la sociedad civil organizada, se solicitaron postulaciones para que uno de ellos asuma de manera permanente como propietario de este Consejo; desde la Dirección se postulo al licenciado Francisco López, dada su experiencia en este pleno. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el **ACUERDO N. 7.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 158 y 159 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos, en su art. 156 establece que el órgano superior del CONAPINA es el Consejo Directivo; y en su art. 160 se dispone que los representantes de la sociedad serán elegidos en procesos organizados por el CONAPINA en coordinación con la Red de Entidades de Atención. Asimismo, establece que debe garantizarse que la representación de las organizaciones de la sociedad civil posea un alto reconocimiento social por su trabajo en la defensa y protección de los derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ya sea en el ámbito nacional o internacional. II. Que, en coherencia a lo anterior, la Red de Entidades de Atención elegirá también a los respectivos suplentes de los miembros del CONAPINA, que representan a la sociedad y sustituirán a los propietarios en caso de ausencia justificada y los reemplazarán definitivamente en caso de incumplimiento de sus funciones, renuncias o separación de la entidad que lo propuso u otra razón que impida su continuidad. III. Que en virtud de la renuncia del licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo como miembro propietario del Consejo Directivo del CONAPINA es indispensable proceder al nombramiento de uno de los miembros suplentes para que

asuma de manera permanente como propietario de dicho pleno. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales, **ACUERDA: I. Nombrar** al licenciado **Francisco Antonio López Cruz**, representante de Wold Child, como miembro propietario del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a partir del nueve de junio de 2023. II. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el punto varios, se presentó: 3. Nombramiento de administrador de contrato. Presentó la licenciada Coralía Moreira, de la Unidad de Asistencia Técnica; quien informó que, dado el cese de funciones de una persona nombrada como administrador de contrato, es necesario proceder al nombramiento de otra persona que garantice la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, debiendo para ello, emitir un acuerdo que le designe tal función. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el **ACUERDO N. 8**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. II. Que el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación, por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; asimismo, el art. 156 de la Ley Crecer Juntos se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. III. Que el art. 289 de la Ley Crecer Juntos declara la disolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones, y que en todas las leyes, contratos y otros instrumentos en que se haga referencia al ISNA y CONNA, se entenderá que se refiere al CONAPINA. IV. Que mediante de la Junta Directiva del ISNA, acordó entre otras cosas: **a) ADJUDICAR** en forma parcial el proceso de **Contratación Directa N° CD-01/2022-ISNA, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, Código SIIP 8196**; específicamente para el **lote 4, “Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilopango”** a la sociedad **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**; **b) NOMBRAR** como Administrador del Contrato Interno de la Obra en el Lote 4 “Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilopango, en San Salvador”, a la Ingeniero Ruth Nohemí Zelada. V. Que la Unidad de Infraestructura y Servicios Generales del ISNA, bajo la modalidad de Servicios Profesionales, producto del proceso de Libre Gestión LG-09/2022-ISNA, adjudicó a través del contrato N° 01/2022, suscrito en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, a la ingeniero Ruth Nohemí Zelada, el cual inició a partir de la fecha de suscripción y que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; dicho contrato fue prorrogado por medio de acuerdo ejecutivo número ciento cuarenta y siete, en fecha veinte de diciembre de dos mil

veintidós, y ratificado por medio de acuerdo número cinco de Junta Directiva del ISNA, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós. VI. Que en razón de la referida prorrogación, el plazo contractual se amplió por el término de cinco meses calendario, siendo la nueva fecha de finalización el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; a la fecha del presente, se tiene por finalizado el plazo prorrogado del contrato de servicios profesionales por medio del cual la ingeniero Ruth Nohemí Zelada desempeñaba sus labores como Ingeniero Civil para el CONAPINA, asimismo, que el contrato antes relacionado queda sin administrador a partir de esa fecha. VII. Que en memorándum UI/276/2023, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, enviado por la arquitecta Patricia Guadalupe Moz, Jefa de la Unidad de Infraestructura, informa sobre la finalización del contrato por servicios profesionales de la ingeniero Ruth Nohemí Zelada, a partir del día treinta y uno de mayo del presente año, asimismo, que el contrato antes relacionado queda sin administrador a partir de esa fecha. VIII. Que en razón de lo relacionado en el numeral anterior, es procedente nombrar a un nuevo administrador de contrato, y tal como se ha manifestado en diferentes reuniones técnicas, la arquitecta Patricia Guadalupe Moz, en su calidad de Jefa de la Unidad de Infraestructura, está en la capacidad y disponibilidad para asumir dicho cargo desde el uno de junio del presente año hasta su liquidación, ya que posee las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. IX. Que en vista de la naturaleza del contrato de Obra Pública y en relación a la importancia que tienen los Administradores de Contratos, tal como establece el art. 82 BIS de la derogada LACAP, este Consejo Directivo considera necesario para darle continuidad a la ejecución del proyecto, atender lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Infraestructura, en el sentido de nombrarla como sucesora de la Ingeniero Ruth Nohemí Zelada, en la calidad de Administradora del Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. NOMBRAR** como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa N° CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 4 “Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilopango, San Salvador”**, a la arquitecta **PATRICIA GUADALUPE MOZ GONZÁLEZ**, desde el día uno de junio de dos mil veintitrés, quien ha manifestado la aceptación del cargo. **II. NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Señor José Roberto Ortíz Capacho
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López Cruz
Suplente

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de
Suplente

Licenciado Salvador Antonio Avalos Zetino
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia